

Contratos de formación y aprendizaje



1. Contrato para la formación y el aprendizaje
2. Características del contrato
3. Actividad formativa
4. Financiación de la actividad formativa
5. Incentivos para las empresas
6. Especialidades ocupacionales

El Centro de Formación INTERALIA es una Entidad experimentada en el Diseño y Desarrollo de Planes de Formación Continua y Ocupacional.

Creemos firmemente que una formación de calidad permite a las empresas ser más competitivos y a las personas alcanzar o mayores niveles de satisfacción personal. Por esta razón y desde nuestros inicios, gestionamos la formación de empresas, particulares y organismos públicos. De la misma manera, realizamos una adecuada selección de profesores y consultores de formación.

Nuestra entidad en su trayectoria profesional, ha apostado por desarrollar sus actuaciones con objetivos prioritarios, que velen por la calidad de nuestro trabajo. Desde hace años, dichos procesos se regulan bajo la normativa ISO 9001 e ISO 14001.

Contamos con una experiencia de más de 10 años, esto hace que día a día, todos nuestros proyectos contemplen un trabajo de ilusión y profesionalidad, aspectos que a través de los resultados que ofrecemos, se convierte en un excelente trato de nuestros alumnos y clientes.

Nuestro proyecto comprende una Amplia Oferta Formativa, la Organización y Asesoramiento a Empresas y Organismos Públicos en sus **Planes de Formación, Orientación e Inserción Laboral** para nuestro@s alumn@s y **Gestión de Bolsa de empleo**. Actualmente disponemos de varios centros de formación a través de los cuales facilitamos formación y asesoramiento a un gran número de personas.

Prestamos servicios en todo el territorio nacional, hecho que refuerza nuestro continuo esfuerzo por mantenernos entre las primeras empresas del mercado actual.

Ofrecemos un catálogo con más de 600 acciones formativas presenciales, e-learning y a distancia.

Actualmente, más de 10.000 alumnos han confiado en nuestros servicios y avalan nuestra profesionalidad.

Homologaciones:

- Centro colaborador homologado por Servicio Riojano de Empleo y SEPE.
- Entidad organizadora de la FTFE
- Centro acreditado por el Ministerio de Sanidad y Consumo.
- Centro acreditado por el CETIC.
- Centro asociado al CECAP , Federación de Empresarios de La Rioja y Asociación de Jóvenes Empresarios.



1. Contrato para la formación y el aprendizaje

El contrato para la formación y el aprendizaje tiene por objeto la **calificación profesional de los trabajadores en un régimen de alternancia de actividad laboral retribuida en una empresa con actividad formativa** recibida en el marco del sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

La norma de procedencia es:

- **Artículo 11.2 del E.T., artículo 3 y disposiciones transitorias séptima, octava y novena** de la **Ley 3/2012** de 6 de julio (BOE núm.162 de 7 de julio de 2012), de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.
- Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre (BOE núm. 270 de 9 de noviembre de 2012), por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual.
- Ley 11/2013, de 26 de julio, (disposición final quinta).
- Real Decreto-ley 16/2013, de 20 de diciembre (disposición final segunda y disposición final sexta).
- Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, por la que se regulan los aspectos formativos del contrato

2. Características del contrato

- Se podrá celebrar con trabajadores **mayores de 16 años y menores de 25 (podrán celebrarse con menores de 30 años hasta que la tasa de desempleo se sitúe por debajo del 15%)**, que carezcan de la cualificación profesional reconocida por el sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo requerida para concertar un contrato en prácticas para el puesto de trabajo u ocupación objeto del contrato.
- El límite máximo de edad no será de aplicación cuando el contrato se concierte con personas con discapacidad ni con los colectivos en situación de exclusión social previstos en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, en los casos en que sean contratados por parte de empresas de inserción que estén cualificadas y activas en el registro administrativo correspondiente.
- **La duración mínima del contrato será de un año y la máxima de tres años**, si bien mediante convenio colectivo podrá establecerse distintas duraciones del contrato, sin que la duración mínima pueda ser inferior a seis meses ni la máxima de tres años. En el caso de personas con discapacidad se podrá solicitar la ampliación de la duración máxima del contrato.
- En caso de que el contrato se hubiera concertado por una duración inferior a la máxima legal o convencionalmente establecida, **podrá prorrogarse mediante acuerdo de las partes hasta por dos veces**, sin que la duración de cada prórroga pueda ser inferior a seis meses y sin que la duración total del contrato pueda exceder la duración máxima de tres años.
- Los contratos **no podrán celebrarse a tiempo parcial**. El tiempo de trabajo efectivo, que podrá hacerse compatible con el tiempo dedicado a las actividades formativas, **no podrá ser superior al 75% durante el primer año, o al 85%, durante el segundo y tercer año de la jornada** máxima prevista en el convenio colectivo o, en su defecto, de la jornada máxima legal. Los trabajadores no podrán realizar horas extraordinarias, salvo en el supuesto previsto en el artículo 35.3, del Estatuto de los Trabajadores. Tampoco podrán realizar trabajos nocturnos ni trabajos a turnos.
- Expirada la duración máxima del contrato para la formación y el aprendizaje, el trabajador no podrá ser contratado bajo esta modalidad por la misma o distinta empresa, salvo que la formación inherente al nuevo contrato tenga por objeto la obtención de distinta cualificación profesional.
- No se podrán celebrar contratos para la formación y el aprendizaje cuando el puesto de trabajo correspondiente al contrato haya sido desempeñado con anterioridad por el trabajador en la misma empresa por tiempo superior a doce meses.

3. Actividad formativa

La actividad formativa inherente al contrato para la formación y el aprendizaje, que tiene como objetivo la cualificación profesional de las personas trabajadoras en un régimen de alternancia con la actividad laboral retribuida en una empresa, será la necesaria para la obtención **de un título de formación profesional de grado medio o superior o de un certificado de profesionalidad o, en su caso, certificación académica o acreditación parcial acumulable.**

El trabajador deberá recibir la formación inherente al contrato para la formación y el aprendizaje directamente **en un centro formativo** de la red a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, previamente reconocido para ello por el Sistema Nacional de Empleo.

La actividad laboral desempeñada por el trabajador en la empresa deberá estar relacionada con las actividades formativas. La impartición de esta formación deberá justificarse a la finalización del contrato. Las actividades formativas podrán incluir formación complementaria no referida al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales para adaptarse tanto a las necesidades de los trabajadores como de las empresas.

- **Quién imparte la formación** (artículo 5 de la Orden ESS/2518/2013) :
 - La formación se imparte en los centros de formación autorizados por las Administraciones educativas y/o acreditados por los Servicios Públicos de Empleo.
 - Centros que imparten formación en Certificados de profesionalidad
 - Centros que imparten formación en Títulos de Formación Profesional

Régimen transitorio de la actividad formativa: Contratos para la formación y el aprendizaje en los que el trabajo efectivo a realizar no está relacionado con un título de formación profesional o certificado de profesionalidad o no existen centros de formación disponibles para su impartición, que se suscriban hasta el 31 de diciembre de 2014:

La actividad formativa estará constituida por los contenidos mínimos orientativos del **fichero de especialidades formativas** (disponible en la página web del Servicio Público de Empleo Estatal y en las páginas de los Servicios Públicos de Empleo de las CC.AA), para las ocupaciones o especialidades relativas a la actividad laboral del contrato, o en su defecto, los contenidos que determine la empresa, comunicados por esta al Servicio Público de Empleo Estatal y a los Servicios Públicos de Empleo de las CCAA. para su **validación.**

- Quién imparte la formación:
 - Centros autorizados por el Servicio Público de Empleo Estatal y los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas.

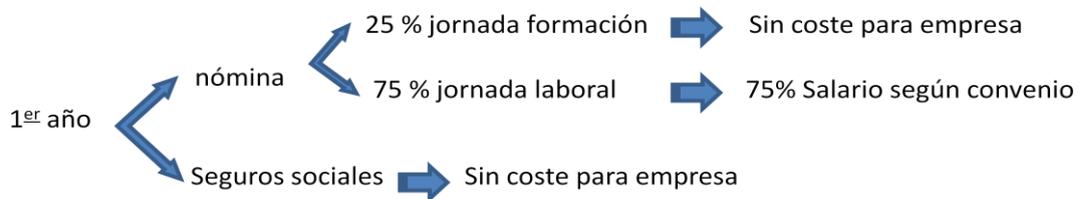
4. Financiación de la actividad formativa

- Las empresas podrán reintegrarse los costes de la actividad formativa del contrato, de acuerdo con los módulos máximas financiables previstos, mediante bonificaciones en las cuotas empresariales de la Seguridad Social, (artículos 8, 9 10 Y 11 de la Orden del ESS/2518/2013, de 26 de diciembre).
- Cuantía máxima de la bonificaciones que podrá aplicarse la empresa será la correspondiente a un número de horas equivalente al 25 % de la jornada durante el primer año y al 15 % de la misma durante el segundo y tercer año.
- El pago a los centros de formación acreditados o autorizados, de titularidad privada, se realizará por la empresa que abonará mensualmente al centro el coste de la formación, pudiéndose aplicar por ello las correspondiente bonificaciones en las cuotas a la Seguridad Social.

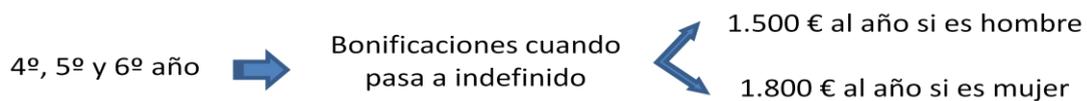
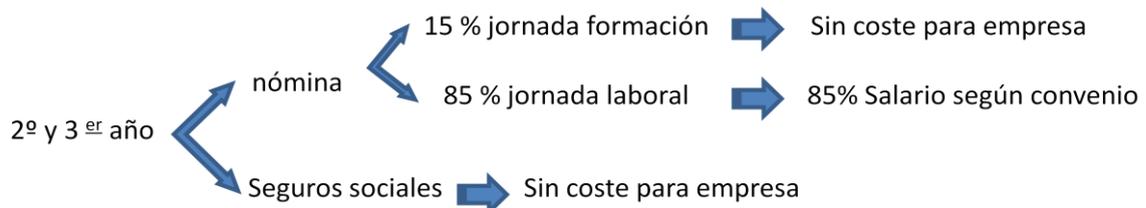
5. Incentivos para las empresas

- Durante toda la vigencia del contrato, incluidas las prórrogas, se aplicará una **reducción del 100% de las cuotas empresariales a la Seguridad Social** por contingencias comunes, así como las correspondientes a accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, desempleo, fondo de garantía salarial y formación profesional, correspondiente a dichos contratos, si el contrato se realiza por empresas cuya plantilla sea inferior a 250 personal, o del 75%, en el supuesto de que la empresa tenga una plantilla igual o superior a esa cifra.
- **Reducción del 100% de las cuotas de los trabajadores a la Seguridad Social** durante toda la vigencia del contrato, incluidas sus prórrogas.
- Las empresas que, a la finalización de su duración inicial o prorrogada, transformen en contratos indefinidos los contratos para la formación y el aprendizaje, cualquiera que sea la fecha de celebración, tendrán derecho a una **reducción en la cuota empresarial a la Seguridad Social de 1.500 euros/año, durante tres años. En el caso de mujeres, dicha reducción será de 1.800 euros/año durante tres años.** Serán de aplicación estas mismas reducciones en los supuestos de contratos para la formación celebrados con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto-ley 10/2011, de 26 de agosto, (BOE núm. 208 de martes 30 de agosto de 2011), que se transformen en indefinidos a partir del 1 de enero de 2012.

Ejemplo de cómo saldría un contrato en esta modalidad.



Contrato ejemplo de administrativo	Nómina mensual	S. Sociales		Coste empresa
Normal	850 €	297,5 €		1.147,5 €
Formación y aprendizaje	637 €	0		637 €
		Diferencia		508 €



A este importe se le debe sumar el coste de hora del tutor de empresa 1.5 a 2 €/h con un máximo de 40 horas mensuales, por lo que hay que sumarle un importe de 60 a 80 € al mes por persona contratada.

Además, de las bonificaciones por parte de la seguridad social, existe la posibilidad de otra ayuda complementaria, "cheque joven", una ayuda complementaria del gobierno de La Rioja, que son **1500 €** el primer año y **1700 €** el segundo, siempre que se mantenga el contrato y el trabajador cumpla con los requisitos establecidos. El cheque joven es una ayuda sujeta a mínimos. Por tanto el ahorro aproximado de este proyecto por persona es



5. Especialidades ocupacionales

Especialidades en cualificación profesional

Contamos con unas instalaciones de más de 650 m² y con acreditaciones en Cualificaciones de Profesionalidad, con nº de Censo: 26/26733 con aulas homologadas para 25 alumnos, para dar formación en:

- ADGD0210 Creación y Gestión de Microempresas.
- ADGG0408 Operaciones de Servicios Administrativos y Generales
- COMP0108 Implantación y Animación de Espacios Comerciales
- COMT0112 Actividades de Gestión del Pequeño Comercio
- COMV0108 Actividades de Venta
- HOTR0508 Servicios de Bar y Cafetería
- SEAG0211 Gestión Ambiental
- SSCE0110 Docencia de la Formación Profesional para el Empleo
- SSCI0109 Empleo Domestico
- SSCM0108 Limpieza de Superficies y Mobiliario en edificios y locales.
- SSCS0108 Atención Sociosanitaria a personas dependientes en el Domicilio.
- SSCS0208 Atención Sociosanitaria a personas dependientes en Instituciones.

- COMPETENCIAS CLAVE





interalia

integra



Interalia formación, S.L.,

c/ Quintiliano 5-7 bajo
26006 Logroño (La Rioja)

info@interaliaformacion.com

Tfno.. 941 511 994 Fax 941 51 90 73

www.interaliaformacion.com